

Artículo Tercero. — La demarcación del territorio con aptitud forestal que corresponde a la Comunidad Nativa "SANTA ROSA DE HUACARIA" será determinada cuando concluyan y se aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución; quedando reservada la superficie demarcada a nivel regional a favor del grupo Etno-Lingüístico antes mencionado.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Comercio, Turismo e Integración encargado de la Cartera de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00336-85 —
AG/DGRAAR**

Lima, 23 de Mayo de 1985

VISTO: — El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "EL SOL", ubicado en la Región de Selva, distrito y provincia de Ramón Castilla, departamento de Loreto, organizado por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" se ha inscrito a la Comunidad Nativa "EL SOL", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Yagua, en el Asiento I, Folio 29, Tomo 2 del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 083-79—ORDL—DRAP— I de fecha 27 de abril de 1979;

Que la Dirección Regional Agraria XXII — Loreto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "EL SOL", integrada por 25 familias, que comprende una superficie total de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTICINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (10,755 Has. 4,800 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito y provincia de Ramón Castilla, departamento de Loreto;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 10,250 Has. 9,800 m², están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 504 Has. 5,000 m² por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 060-84 — PA—XXII—L del 06 de abril de 1984, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "EL SOL" con una extensión superficial de 10,755 Has. 4,800 m² la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "EL SOL" es de 11,170 Has. 7,500 m² de la cual 10,661 Has. 5,000 m² están constituidas por tierras aptas para el cultivo y la ganadería y 509 Has. 2,500 m² por tierras con aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "EL SOL" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXII — Loreto para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "EL SOL" con una superficie rectificada de ONCE MIL CIENTO SETENTA HECTAREAS Y SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (11,170 Has. 7,500 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito y provincia de Ramón Castilla, departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "EL SOL" sobre la superficie de 10,661 Has. 5,000 m² de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 509 Has. 2,500 m² de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Comercio, Turismo e Integración encargado de la Cartera de Agricultura.